

DOS: Fijar la cuantía de la deuda en 1.968.840 pesetas de principal (11.832,97 euros).

TRES: Conceder a la interesada un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que realice las alegaciones que estime oportunas, en el procedimiento de reintegro de cantidades percibidas de forma indebida.

Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 18 de julio de 2001.—La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandre Ubeda».

Así lo acuerdo y firmo en Mérida, a siete de septiembre de dos mil uno.

El Director General de Trabajo (Por Orden de 10 de julio de 2001; D.O.E número 81, de 14 de julio de 2001).— La Secretaria General Técnica, MARIA ISABEL REYERO DE ASTEINZA.

EDICTO de 10 de agosto de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6 3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: T-693/01.- Sujeto Responsable: Juan Albarrán Marín.-Domicilio: Ctra. de Badajoz (Estación Servicio). Olivenza. Importe de la Sanción: 50.001 ptas.

Badajoz, 10 agosto 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Accdtal, JOSE JUAN DELGADO BUENO.

EDICTO de 16 de agosto de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 26-06-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/123/01, Acta H-205/01, Empresa «Pablo Alfonso Chavarri Pascual».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Pablo Alfonso Chavarri Pascual», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 26-06-2001 dictada en el expediente sancionador número 10/123/01, Acta H-205/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. N.º: 10/123/01.

Acta n.º: H-205/01.

Empresa: «Pablo Alfonso Chavarri Pascual».

C.I.F.: 15345460-K.

Domicilio: C/ Vargas Llosa, núm. 23.

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de dos-